

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-059
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “NOCHE PUERTORRIQUEÑA” DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Colegio San José de Río Piedras estará celebrando su tradicional “Noche Puertorriqueña” en las instalaciones del Colegio, el viernes 21 de noviembre de 2014. La actividad tiene como propósito destacar, preservar, educar y ayudar a fomentar nuestros valores culturales y tradicionales. La actividad cuenta con la asistencia de padres, maestros, estudiantes, artesanos y público en general;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas a la prohibición de Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad “Noche Puertorriqueña”, a celebrarse el viernes 21 de noviembre de 2014, en las instalaciones del Colegio San José de Río

Piedras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el viernes 21 de noviembre de 2014, en las instalaciones del Colegio San José de Río Piedras, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 21 de noviembre de 2014, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO